

0342...

RESOLUCIÓN N°

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto N° 195 de 2008

y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente en la Planta Global de Personal del municipio de Barrancabermeja existe una vacante definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo grado 01 código 407 nivel Asistencial.

Que el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que según Decreto N° 4968 de 2007 en su artículo 1°, que modificó el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005 y deroga el Decreto N° 1937 de 2007, Parágrafo transitorio establece que: La CNSC podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de seis (6) meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que el CONSEJO DE ESTADO mediante AUTO de fecha 5 de Mayo de 2014, suspendió apartes del Decreto 4968 del 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC. Es así como la CNSC, expidió la Circular No. 004 del 11 de Junio de 2014, en la manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO DE ESTADO, a partir del 12 de Junio de 2014, **NO OTORGARÁ AUTORIZACIONES PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE LOS EMPLEOS DE CARRERA A TRAVES DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, MIENTRAS LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO CONTINUE VIGENTE**" 



0342



Que el cargo de Auxiliar Administrativo grado 01 código 407 pertenece al nivel asistencial y tiene asignado el grado salarial más bajo de la escala salarial, no existen empleos inmediatamente inferiores en la planta de personal y por ende, ningún empleado público titular con derechos de carrera administrativa que pueda ocupar en encargo dicho empleo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como empleado público provisional en el cargo de Auxiliar Administrativo grado 01 código 407 nivel Asistencial, al señor PAOLA ANDREA CAMARGO BUSTAMANTE identificado con C.C. 1.014.193.391, con asignación salarial de \$1.649.813.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad tienen duración no superior a seis (6) meses o si antes de este periodo, se surte el cargo a través de concurso de meritos o se toma otra decisión administrativa al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja, **23 FEB 2016**

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Secretario General

Elaboró: ACALAO

Sello Notificador

En Barrancabermeja - los 23 días del mes de Febrero
de 2016 se presentó el (a) Señor (a) Paola Andrea Camargo B.
que se identifica con la C.C. No 1.014.193.391.
para notificarse personalmente con el Res/0342
se le advirtió que contra la Resolución
Procede los recursos de la vía Contenciosa